



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 051-2017-MML-APCV-GG

Jesús María, 04 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 055-2017-MML-APCV-GAL emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorandum N° 504-2017-MML-APCV-GA, de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de la función pública, debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad pública, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigidas al personal de la entidad y a los administrados;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamentación aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, el Ministerio de la Producción busca fomentar y desarrollar buenas prácticas con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia;

Que, resulta necesario contar con lineamientos que uniformicen la estructura de las directivas administrativas por parte de las respectivas gerencias de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, y se establezcan disposiciones que ordenen su proceso de elaboración, actualización y aprobación;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del D.S. 006-2017-JUS, TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”

Que, cabe mencionar el numeral 10 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la APCV, aprobado por Ordenanza 1635-MML, respecto a las atribuciones del Gerente General dice: “Aprobar y emitir directivas, circulares y demás normas de orden interno que faciliten sus actividades u otras disposiciones en el marco de las normas que regulan la organización y funciones de la APCV.”;

Que, mediante los documentos del Visto, se sustenta la necesidad de contar con una Directiva de Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Autoridad del Proyecto Costa Verde;



Municipalidad Metropolitana de Lima

AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE



Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 1635-MML, y con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Técnica y de la Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Directiva N° 001-2017-MML-APCV-GA Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la Autoridad del Proyecto Costa Verde, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución, así como su publicación en el portal web de la Autoridad del Proyecto Costa Verde.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ricardo de la Piedra Cassinelli
Gerente General

DIRECTIVA N° 001-2017-MML-APCV-GA

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS EN LA AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE - APCV

1. OBJETO

Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de directivas internas que se elaboren en la Autoridad del Proyecto Costa Verde – APCV.

2. FINALIDAD

Uniformizar criterios en el proceso de formulación, aprobación y actualización de directivas internas que se elaboren en la Autoridad del Proyecto Costa Verde – APCV, obteniendo mayores niveles de eficiencia en su aplicación.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que reglamenta la Ley N° 29091, Ley que modifica el artículo 38 de la Ley N° 27444.
- 3.3 Ordenanza N° 1635 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la APCV.
- 3.4 Resolución N° 003-2012-MML-APCV-GG que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la APCV.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria por todas las Gerencias del APCV.

5. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva la Gerencia General y las Gerencias de las unidades orgánicas de asesoramiento, apoyo y de línea de la APCV así como todo órgano que se incorpore a la estructura de la entidad.

6. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia General.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Definición y característica de las Directivas

- 7.1.1 Directiva: documento normativo que regula las actividades propias de la unidad orgánica, en el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas, que pueden partir de una norma de carácter general.
- 7.1.2 Las Directivas deben ser precisas, sencillas, de fácil comprensión, deberán ser elaboradas con tipo de letra Arial N° 11, a excepción de los cuadros o tablas que llevarán tipo de letra Arial N° 9.



7.1.3 Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las normas de mayor jerarquía.

7.2 Estructura de la Directiva

Las Directivas de la APCV deberán ser elaboradas según la siguiente estructura:

Código: codificación con 03 dígitos seguido del año en curso, las siglas de la entidad y del órgano que la formula.

Ejemplo: Directiva N° 011-2017-MML-APCV-GT

Título: que exprese de manera clara la denominación de la directiva.

Objeto: objetivo general que se persigue con la directiva.

Finalidad: lo que se pretende conseguir con el cumplimiento de la directiva.

Base Legal: disposiciones legales vigentes relacionadas con la materia específica.

Alcance: ámbito de aplicación de la directiva.

Responsabilidad: Gerencias obligadas a dar cumplimiento a la directiva.

Vigencia: inicio del cumplimiento obligatorio de la directiva.

Disposiciones Generales: directrices de carácter genérico, que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la Directiva. Puede incluir en algunos casos definiciones.

Disposiciones Específicas: directrices de carácter particular y de detalle sobre el tema que se quiere normar, acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar y con los que se pretende obtener determinado resultado.

Disposiciones Complementarias: establecen reglas de carácter temporal o complementario que no fueron considerados en el rubro disposiciones generales porque no lo regulan, pero que si contribuyen al logro del objetivo. Su uso es opcional.

Anexos: flujogramas, instructivos, formularios, formatos, u otros que se consideren necesarios adjuntar a la Directiva.



8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1 Formulación de Directivas

8.1.1 Todas las Gerencias de la APCV deberán formular sus directivas considerando la estructura establecida en el numeral 7.2.

8.1.2 Toda propuesta de directiva debe contar con su respectivo diagrama de flujo y estar acompañada del sustento respectivo a través de un informe técnico del órgano y/o área que la formula, conteniendo la justificación, necesidad e importancia de contar con ella.

- 8.1.3** En el proceso de formulación de directivas se debe llevar a cabo las coordinaciones que sean necesarias con los demás órganos y/o áreas que estén vinculadas o articuladas con el objeto de la directiva, acogiendo y considerando las opiniones y/o sugerencias que permitan su mejor aplicación.
- 8.1.4** La Gerencia de Administración evaluará la propuesta de Directiva, en un plazo máximo de tres (03) días útiles, y de encontrarla conforme emitirá la opinión técnica favorable y será remitida a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión correspondiente.
- 8.1.5** La Gerencia de Asesoría Legal analiza la propuesta de Directiva en los aspectos de su competencia en un plazo máximo de tres (03) días útiles de recibido el informe técnico y de encontrarla conforme emite la opinión legal favorable y elabora el proyecto de resolución aprobatoria.
- 8.1.6** La Gerencia de Asesoría Legal remite el proyecto de Directiva (con los vistos correspondientes) a la Gerencia General para la suscripción de la Resolución de aprobación, de considerarlo pertinente.



8.2 Modificación de Directivas

- 8.2.1** La modificación de Directivas procede cuando:
- a) Se modifique total o parcialmente el marco normativo que la sustenta o el Reglamento de Organización y Funciones vigente.
 - b) Se derogue artículos de una Directiva vigente, previa sustentación del órgano competente.
 - c) Se requiera ampliar, aclarar o adicionar alcances a una Directiva vigente.
 - d) En caso de mejora de procesos (flujograma).
- 8.2.2** Las Directivas aprobadas podrán ser revisadas por el órgano que la formuló con el fin de verificar su vigencia o pertinencia de su aplicación, y podrá sustentar actualizaciones de considerarlo pertinente.
- 8.2.3** La modificación de Directivas vigentes seguirá el mismo procedimiento establecido para la formulación y aprobación descrito en la presente directiva.



8.3 Aprobación de Directivas

- 8.3.1** La aprobación de las Directivas será mediante Resolución de Gerencia General, previa opinión técnica de la Gerencia de Administración e informe legal de la Gerencia de Asesoría Legal.
- 8.3.2** Los proyectos de directiva y su Resolución para ser aprobados deben contener los vistos del órgano y/o área que la formula, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Legal.

8.4 Publicación y Difusión de Directivas

- 8.4.1 La Gerencia General dispondrá que se publiquen las Directivas aprobadas junto con su Resolución de aprobación en el Portal Institucional y en el Portal del Estado Peruano.
- 8.4.2 Dicha publicación deberá ser realizada al día hábil siguiente de su aprobación.
- 8.4.3 Toda Directiva aprobada debe ser difundida por el responsable de Informática a todo el personal de la APCV, a través de correo electrónico institucional para su conocimiento.
- 8.4.4 El órgano que haya elaborado la Directiva será el responsable de su capacitación y asistencia técnica a los órganos y/o personal involucrado en la aplicación de la misma.



9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Adecuación

Las propuestas de Directivas que, a la fecha de aprobación de la presente Directiva, se encuentren en proceso de formulación, deberán adecuarse a los procedimientos aquí normados.



10. ANEXOS:

Anexo N° 01: Flujograma para la formulación y aprobación de Directivas.

Anexo N° 01

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE DIRECTIVAS EN LA AUTORIDAD DEL PROYECTO COSTA VERDE - APCV

